

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de noviembre de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00733-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.S. en contra de DANIEL ALONSO CABALLERO HURTADO.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante de conformidad con el numeral 2 de artículo 84 del Código General del Proceso.
2. Deberá la parte actora corregir los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de que el contrato inició el 16 de octubre de 2019 y los cánones adeudados se están enunciando desde el primer día de cada mes.
3. Aclarar en que calidad comparece la señora Claudia Mercedes Aristizábal Arias, toda vez que en algunos apartes se identifica como Representante Legal de la sociedad demandante y en otros como apoderada de la misma, aportar los documentos correspondientes.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso,

expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.S. en contra de DANIEL ALONSO CABALLERO HURTADO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 175 del 16/11/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55946b7c0132fc84a5b3cee91395c0cbac35087de43d1c55443189d2547294be**

Documento generado en 15/11/2023 12:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>